

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.485 · 1961

LEY 6485

Boletín Oficial, 14 de julio de 1961 · 17 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6485

LEY 6485

Declarase ciudad y cabecera de partido al pueblo

de Capitán Sarmiento

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase el partido de Capitán Sarmiento, que comprenderá los cuarteles 11, 12, 13, 14, parte del 15 y parte del 16, hasta el arroyo de Luna, del partido de Bartolomé Mitre, lindando al Norte con los partidas de Bartolomé Mitre y San Pedro, al Sur, con los partidos de Salto, Carmen de Areco y San Antonio de Areco, al Oeste, con el partido de Bartolomé Mitre y al Este, can el partido de Baradero.

ARTÍCULO 2°. Declárase ciudad y cabecera de partido al pueblo de Ca pitán Sarmiento.

ARTÍCULO 3°. C réase en sustitución de la Alcaldía de Capitán Sarmien to el Juzgado de Paz correspondiente.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo procederá de inmediato a la designa ción de las autoridades que correspondan al nuevo partido y a la constitución de su Municipalidad y Consejo Escolar, asignándole el número de concejales y consejeros escolares que corresponda.

ARTÍCULO 5°. Decláranse bienes municipales del partido de Capitán Sarmiento.

Los bienes muebles y semovientes de la Municipalidad de Bartolomé Mitre que a la fecha de la sanción de esta ley se encontraren afectados a la prestación de servicios municipa les, en jurisdicción del mismo.

Los bienes inmuebles de la Municipalidad de Bartolomé Mi tre que se encontraren en jurisdicción del nuevo partido, es tén o no afectados a la prestación de servicios de carácter municipal.

En ambos casos la transferencia se operará el 31 de diciem bre de 1961.

ARTÍCULO 6°. La Municipalidad de Capitán Sarmiento comenzará su ejercicio económico-financiero y prestación de servicios en general conforme a las ordenanzas que se dicten desde el 1º de enero de 1962. Hasta tanto se inicie la ejecución de lo dispuesto precedente mente, las tasas, impuestos, derechos, sisas y toda otra contribución será percibida por la Municipalidad de Bartolomé Mitre conforme a las ordenanzas vigentes en la misma.

Las deudas contraídas por la Municipalidad de Bartolomé Mitre por obras o servicios realizados o a realizarse en jurisdicción del partido de Capitán Sarmiento, serán pagadas por la comuna que se crea por la presente ley.

Los créditos que tenga la Municipalidad de Bartolomé Mitre originados por cualquier

concepto en jurisdicción del partido de Capitán Sarmiento pasarán a favor del municipio de este partido.

ARTÍCULO 7°. La Municipalidad de Bartolomé Mitre pagará los sueldos, jornales y partes proporcionales de partidas de gastos que corres pondan hasta el 31 de diciembre de 1961.

ARTÍCULO 8°. La Municipalidad de Capitán Sarmiento percibirá, a par tir del 1º de enero de 1962, en concepto de participación que por leyes nacionales y/o provinciales corresponda a las comunas, el monto que proporcionalmente le fije el Poder Ejecutivo, hasta tan to el mismo proceda a la actualización de los porcentajes que co rrespondan.

ARTÍCULO 9°. La Municipalidad de Capitán Sarmiento deberá absorber el personal de la Municipalidad de Bartolomé Mitre que preste ser vicios en su jurisdicción, debiendo respetar la estabilidad y jerarquía del citado personal.

ARTÍCULO 10. El Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Geodesia, levantará el plano del nuevo partido, de terminando su superficie.

ARTÍCULO 11. El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas que aseguren el normal desenvolvimiento de las funciones que le correspondan al partido de Capitán Sarmiento.

ARTÍCULO 12. La Junta Electoral procederá a confeccionar el padrón electoral del nuevo partido, con los ciudadanos domiciliados en el territorio que se adjudica al mismo, eliminándolos del padrón del partido de Bartolomé Mitre

ARTÍCULO 13. El partido de Capitán Sarmiento formará parte de la Segunda Sección Electoral, y del Departamento Judicial de San Ni colás.

ARTÍCULO 14. Los registros de contratos públicos que al 31 de di ciembre de 1961 tengan su asiento en jurisdicción del nuevo par tido, quedarán incorporados al mismo.

ARTÍCULO 15. Acuérdase a la Municipalidad de Capitán Sarmiento, la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (pe sos 2.500.000 m/n), con destino a los gastos de constitución de dicho municipio y que deberán destinarse a la adquisición de vehículos, má quinas, muebles y útiles para la prestación de servicios municipales.

ARTÍCULO 16. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley que se declara de urgencia, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 17. C omuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6485. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).